



Consejo Económico y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.6/1996/L.13
20 de marzo de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

08.02.01/1-7958

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

40° período de sesiones
11 a 22 de marzo de 1996
Tema 3 del programa

SEGUIMIENTO DE LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Acogiendo con satisfacción los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la aprobación de su Plataforma de Acción,

Teniendo en cuenta las resoluciones del Consejo Económico y Social 11 (II), de 21 de junio de 1946, y 48 (IV), de 29 de marzo de 1947, en las que el Consejo estableció la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y definió su mandato, y su resolución 1987/22, de 26 de mayo de 1987, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Comisión,

Teniendo presentes las conclusiones convenidas 1995/1, aprobadas por el Consejo el 28 de julio de 1995¹, y la resolución 50/203 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1995, sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la plena aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, en la que la Asamblea invitó al Consejo Económico y Social a revisar y reforzar el mandato de la Comisión,

Recordando la decis. del Comité CEDAW de añadir sus directrices al párrafo 22 de la Plataforma de Acción de Beijing invitando a los Estados partes a que denjen en sus informes al CEDAW, un espacio apropiado para aplicar la PATI, A/50/3, cap. VII, párr. 22.



con el objeto de supervisar eficazmente dentro de su mandato, los DD garantizados en la Convención contra la Discriminación.